



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 043-2021-AU

Huancayo, 28.12.2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 0230-2021-VRACD-UPLA, el Proveído N° 6501-2021-R-UPLA y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 28.12.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se le otorga licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

La "Ley Universitaria" N° 30220, en su Artículo 57°, Numeral 57.10, en concordancia con el Artículo 15°, inc. k) "Atribuciones" del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que la Asamblea Universitaria tiene las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad;

El Consejo Universitario mediante Resolución N° 3122-2021-CU de fecha 21.12.2021, propone a la Asamblea Universitaria la modificación del Artículo 141° del Estatuto vigente, en atención a la cuestión propuesta formulada por el señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 0230-2021-VRACD-UPLA de fecha 14.12.2021;

El señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 0230-2021-VRACD-UPLA de fecha 14.12.2021, eleva al señor Rector la modificación del Artículo 141° del Estatuto vigente, para conocimiento y tratamiento respectivo; quien mediante Proveído N° 6501-2021-R-UPLA de fecha 21.12.2021¹ lo remite a Secretaría General, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 28.12.2021, toman conocimiento de la Resolución antes referida y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Artículo 141° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en atención al Oficio N° 0230-2021-VRACD-UPLA de fecha 14.12.2021 del señor Vicerrector Académico, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente; y disponer que el presente, forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el Artículo 141° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en atención al Oficio N° 0230-2021-VRACD-UPLA de fecha 14.12.2021 del señor Vicerrector Académico, en la forma que se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO 141°. - DURACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO EN PREGRADO Y POSGRADO.

CADA SEMESTRE ACADÉMICO TIENE UNA DURACIÓN DE 18 SEMANAS TANTO PARA LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PRESENCIAL COMO SEMIPRESENCIAL. SE REALIZA EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO. CUANDO EL RÉGIMEN SEA ANUAL SU DURACIÓN SERÁ DE 36 SEMANAS.

PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE ACUERDO A LO NORMADO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 141°. - DURACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO EN PREGRADO Y POSGRADO.

EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES LA DURACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO ES DE 17 (DIECISIETE) SEMANAS. SE REALIZA EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO. CUANDO EL RÉGIMEN SEA ANUAL SU DURACIÓN SERÁ DE 34 SEMANAS.

PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE ACUERDO A LO NORMADO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

Art. 2° DISPONER que la presente, forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.

Art. 3° ENCARGAR al Rector, a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Directores Generales de Administración, Investigación y Académico, a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Planificación, Marketing y Comunicaciones, Registros y Matriculas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
ESCUELA DE POSGRADO (01)
FACULTADES (5)
FILIAL CHANCHAMAYO
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GENERAL ACADÉMICO
DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN

OF. DE ASESORÍA JURÍDICA
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE REGISTROS Y MATRICULAS
OF. DE PLANIFICACIÓN
OF. DE RECURSOS HUMANOS
ARCHIVO S.G. (02)



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

